
Presidencia: Suiza**1026ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 20 de noviembre de 2014

Apertura: 10.05 horas
Suspensión: 12.40 horas
Reanudación: 15.20 horas
Clausura: 17.50 horas

2. Presidencia: Embajador T. Greminger
Sra. A. Rauber Saxer

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DE LA REPRESENTANTE ESPECIAL
DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO,
EMBAJADORA HEIDI TAGLIAVINI

Presidencia, Representante Especial del Presidente en Ejercicio (CIO.GAL/221/14), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1386/14), Federación de Rusia (PC.DEL/1399/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/1382/14), Canadá (PC.DEL/1411/14 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1406/14 OSCE+), Serbia (PC.DEL/1414/14 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/1405/14 OSCE+), Francia

Punto 2 del orden del día: INFORME DE LA ALTA COMISIONADA PARA
LAS MINORÍAS NACIONALES

Presidencia, Alta Comisionada para las Minorías Nacionales (HCNM.GAL/5/14/Corr.1), Italia-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países

candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/1387/14), Federación de Rusia (PC.DEL/1390/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/1417/14), Canadá (PC.DEL/1395/14 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1407/14 OSCE+), Kazajstán (PC.DEL/1385/14 Restr.), Ucrania (PC.DEL/1413/14 OSCE+), Noruega, Albania (PC.DEL/1394/14), Letonia, Serbia (PC.DEL/1412/14 OSCE+), Kirguistán

Punto 3 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE A DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1135 (PC.DEC/1135) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión)

Punto 4 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN AL CONSEJO MINISTERIAL DE UN PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1136 (PC.DEC/1136) relativa a la presentación al Consejo Ministerial de un proyecto de orden del día. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: **EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD**

- a) *Violaciones actuales de los principios y compromisos de la OSCE por parte de la Federación de Rusia y situación en Ucrania:* Ucrania (PC.DEL/1401/14 OSCE+), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma

parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1388/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/1393/14), Canadá (PC.DEL/1397/14 OSCE+), Noruega

- b) *Situación en Ucrania y violación de los acuerdos de Minsk por el Gobierno Central de Ucrania*: Federación de Rusia (PC.DEL/1400/14), Estados Unidos de América, Ucrania, Alemania
- c) *Investigación de los incidentes acaecidos en Maidán (Kiev) y Odessa (Ucrania)*: Ucrania (PC.DEL/1396/14 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1384/14), Italia-Unión Europea
- d) *Día Internacional de la Tolerancia, 16 de noviembre de 2014*: Canadá (en nombre también de Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, el Reino Unido, Ucrania y los Estados Unidos de América) (PC.DEL/1398/14 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1408/14 OSCE+)
- e) *Día Universal del Niño, 20 de noviembre de 2014*: Belarús (en nombre también de Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán)
- f) *Presión sobre el canal Russia Today en el Reino Unido*: Federación de Rusia (PC.DEL/1392/14), Reino Unido
- g) *Respuesta a la declaración efectuada por la Federación de Rusia en la 1025ª sesión del Consejo Permanente sobre la protección de los derechos del niño en el área de la OSCE*: Noruega, Federación de Rusia
- h) *Declaración conjunta de los países de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva sobre amenazas transnacionales*: Federación de Rusia (en nombre también de Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán) (PC.DEL/1391/14), Ucrania
- i) *Respuesta a la declaración efectuada por la Federación de Rusia en la 1019ª sesión del Consejo Permanente sobre las elecciones generales celebradas en Suecia el 14 de septiembre de 2014*: Suecia (PC.DEL/1389/14), Federación de Rusia
- j) *Incumplimiento del derecho internacional humanitario por parte de Azerbaiyán*: Armenia (PC.DEL/1402/14), Azerbaiyán

Punto 6 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Visita del Presidente en Ejercicio a Asia Central (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán), 19 a 22 de noviembre de 2014: Presidencia (CIO.GAL/222/14)*
- b) *Actividad conmemorativa de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la Conferencia de Berlín de la OSCE sobre Antisemitismo, Berlín, 13 de noviembre de 2014: Presidencia (CIO.GAL/222/14), Alemania*

Punto 7 del orden del día: **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General (SEC.GAL/190/14 OSCE+): Secretario General*
- b) *Ronda de conversaciones OSCE-UE a nivel de personal, Bruselas, 17 de noviembre de 2014: Secretario General (SEC.GAL/190/14 OSCE+)*
- c) *Actualización operativa acerca de la Misión Especial de Observación en Ucrania y de la Misión de Observación a los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo: Secretario General (SEC.GAL/187/14 OSCE+), Reino Unido*

Punto 8 del orden del día: **OTROS ASUNTOS**

- a) *Contribución financiera al Programa de fondos asignados del Centro para la Prevención de Conflictos “Fondo de desarme para Ucrania”:* Alemania
- b) *Reunión del Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos, 21 de noviembre de 2014:* Presidencia
- c) *Cuestiones de organización relacionadas con la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, Basilea (Suiza), 4 y 5 de diciembre de 2014:* Presidencia
- d) *Reunión del Grupo de Contacto con los Socios asiáticos, 25 de noviembre de 2014:* Presidencia, Ucrania

4. Próxima sesión:

Jueves, 20 de noviembre de 2014, a las 18.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1135
20 November 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

1026ª sesión plenaria

Diario CP N° 1026, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1135
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
A DOS PUNTOS DE CONTROL FRONTERIZOS RUSOS
EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de Julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control fronterizo rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania,

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE a los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, en la frontera entre Rusia y Ucrania, hasta el 23 de diciembre de 2014;
2. Ampliar la Misión de Observadores, que estará compuesta por 22 supervisores civiles que trabajarán 24 horas al día los siete días de la semana, distribuidos en equipos, y por un reducido equipo de apoyo logístico y administrativo;
3. Aprobar las disposiciones y los recursos financieros y humanos para la Misión de Observadores, según figuran en el documento PC.ACMF/48/14. A ese respecto, autoriza que se emplee el excedente de caja de 2013 para financiar la propuesta de presupuesto de 148.400 euros para la duración del presente mandato.

PC.DEC/1135
20 November 2014
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A 6) del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

“Desde que se estableció esa presencia de la OSCE, de conformidad con la Declaración Conjunta de Berlín de 2 de julio de 2014, la situación de la seguridad en el este de Ucrania se ha deteriorado debido a las actividades de las organizaciones terroristas que operan en las regiones de Donetsk y Luhansk y que reciben refuerzos y armamento del territorio de la Federación de Rusia.

El deterioro de la situación y los informes de esa limitadísima presencia de la OSCE en los dos puestos de control rusos han confirmado la necesidad de prorrogar el mandato para hacer frente con eficacia a los graves problemas existentes a lo largo de la frontera estatal entre Rusia y Ucrania, que era la principal preocupación de la reunión de Berlín.

La intensificación de los suministros procedentes del territorio ruso para su empleo en el agravamiento de la situación en las regiones de Donetsk y Luhansk es extremadamente amenazadora y pone de relieve una vez más la urgente necesidad de establecer controles efectivos en la frontera, bajo la supervisión permanente de la OSCE.

A ese respecto, deseo recalcar la posición ucraniana de que es necesario prorrogar y ampliar considerablemente y con rapidez el mandato de la Misión de Observación Fronteriza de la OSCE en territorio ruso, a fin de convertirla en un instrumento significativo de respuesta colectiva a las graves amenazas para la seguridad de Ucrania y de Europa en general.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre, que también firmó el representante de la Federación de Rusia, contempla en el punto 4 que la OSCE asegurará la supervisión y la

verificación permanentes en la frontera estatal entre Rusia y Ucrania, mediante la creación de un área de seguridad en las zonas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

La plena aplicación del punto 4 del Protocolo de Minsk está indisolublemente vinculada con el cumplimiento de los objetivos de establecer un régimen de alto el fuego sostenible y de lograr una solución pacífica definitiva en el este de Ucrania, basada en el plan de paz del Presidente Poroshenko, en los acuerdos de Minsk, y en los principios y compromisos de la OSCE.

A fin de llevar a cabo con eficacia esa tarea, Ucrania reitera, tal como subrayó en su documento conceptual de 17 de octubre de 2014, la necesidad de ampliar el mandato vigente de los observadores de la OSCE en los puestos de control rusos, incluyendo en dicho mandato, además de los lugares de Gukovo y Donetsk en territorio ruso, los puestos de control de Voloshino, Novoshakhtinsk, Kuybishevo (Marynivka en la parte ucraniana), Kuybishevo (Dyakove en la parte ucraniana), Matveev Kurgan y Veselo-Voznesenka. Además, consideramos importante que se permita a la Misión de Observadores visitar todos los demás puestos de control del territorio ruso fronterizo con las regiones de Donetsk y Luhansk. La lista incluye los puestos de control ferroviario de Gukovo – Chervona Mohyla y Uspenska – Kvashyne, y los puestos de control de carretera de Oleksiyev-Tuzlivka – Novoborovzi, Donetsk – Krasnodarskyi, Nyzhnyi Shvyryov – Krasnodarskiy, Donetsk – Severnyi, Yelan – Yuhanivka, Mozhayevka – Herasymyvka, Tytovka – Oleksandrivka, Shyyany – Petrivka, Avilovo-Fedorivka – Uspenka y Shramko – Ulyanisvke.

Lamentamos profundamente que la Federación de Rusia se haya negado a respaldar la propuesta de ampliar considerablemente el limitado mandato vigente de los observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, lo que estaría en consonancia con los acuerdos alcanzados en Minsk. Dicha posición de la Federación de Rusia pone gravemente en entredicho su compromiso de aplicar los acuerdos alcanzados, así como su compromiso de reducir la escalada del conflicto y resolver pacíficamente la situación en el este de Ucrania.

Insistimos en que la reanudación de controles eficientes en la frontera ruso-ucraniana, bajo la supervisión de la OSCE, es esencial para reducir la escalada del conflicto y resolver de forma pacífica y sostenible la situación en el este de Ucrania.”

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Unión Europea:

Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

“Recordamos que cuando se adoptó la decisión de desplegar observadores a los dos puestos de control de la frontera entre Rusia y Ucrania que en aquel momento no estaban bajo control ucraniano, subrayamos que se trataba de un primer paso limitado para crear una supervisión fronteriza efectiva en esa frontera. También recordamos que cuando el CP decidió en octubre prorrogar por un mes el mandato de los observadores de la OSCE en los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, ya dejamos claro que el Protocolo de Minsk había otorgado a la OSCE una función esencial en la tarea de asegurar la supervisión permanente a ambos lados de la frontera internacional entre Rusia y Ucrania. También dejamos claro que, en aquel momento, ya solo podíamos sumarnos con reservas al consenso sobre la prolongación por un mes.

Seguimos pidiendo que se prorrogue y se amplíe considerablemente a todos los puestos de control que sean del caso, así como que se permita el pleno acceso para supervisar las zonas situadas entre los puestos de control. Eso debería combinarse con la supervisión fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por la Misión Especial de Observación, con el fin de asegurar el control pleno y eficaz de la frontera por parte de Ucrania. La ampliación rápida forma parte de los esfuerzos por asegurar la plena aplicación del Protocolo de Minsk y lograr una solución política sostenible basada en el respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Lamentamos profundamente que la Federación de Rusia haya vuelto a poner objeciones a que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores. Eso pone una vez más en entredicho la determinación real de Rusia de cumplir los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Minsk.

Aunque nos satisface el modesto incremento del número de observadores para reducir así la excesiva carga de trabajo de la misión, tal como había solicitado el Observador Jefe, insistimos en que ese incremento no implica una ampliación del mandato ni un refuerzo de la

supervisión fronteriza. Pedimos también de nuevo a la Federación de Rusia que cumpla plenamente los compromisos contraídos en Berlín y que permita a los guardias fronterizos ucranianos el acceso a los puestos de control de Donetsk y Gukovo, para que participen en el control de los cruces fronterizos.

La supervisión fronteriza y la del alto el fuego siguen estando estrechamente vinculadas y dependen una de otra. Es necesario adoptar un enfoque general coherente con respecto a la supervisión fronteriza y reiteramos nuestro llamamiento a la Presidencia para que mantenga consultas activas, especialmente en el Consejo Ministerial de Basilea, con el fin de resolver las cuestiones pertinentes relacionadas con la supervisión de la frontera entre Rusia y Ucrania.

Nos sumamos con reservas al consenso sobre la prórroga de la Misión de Observadores por un mes. Hay que emplear ese tiempo para entablar serios y verdaderos debates sobre la ampliación de la Misión.

La decisión adoptada hoy sobre la financiación de la prórroga del mandato no debe sentar precedente y deben tenerse en cuenta todas las posibilidades de financiación para futuras prórrogas del mandato.”

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹, y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Asociación y Estabilización; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova y Georgia, se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Como medida adicional de fomento de la confianza, la Federación de Rusia ha apoyado la decisión adoptada por el Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk, en la frontera entre Rusia y Ucrania, por un período de un mes, hasta el 23 de diciembre de 2014.

Asimismo estábamos dispuestos a acordar una prórroga de tres meses, entendiendo que en la práctica las prórrogas a corto plazo del mandato no hacen sino dificultar innecesariamente las actividades del equipo de observadores de la OSCE.

El lugar del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE vienen claramente definidos por los parámetros de su mandato, aprobado por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación hecha por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014. A raíz de la Declaración de Berlín y teniendo debidamente en cuenta las conversaciones que mantuvieron los Ministros de Asuntos Exteriores en Berlín el 2 de julio, a fin de disipar toda inquietud relacionada con la seguridad en la frontera, Rusia permitió, como gesto de buena voluntad, el despliegue de los observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo, sin esperar a que se alcanzara el alto el fuego en el país vecino, Ucrania.

Cabe señalar que la frontera rusa está siendo patrullada de manera fiable por el Servicio Fronterizo del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia. De ello se pueden convencer los mismos observadores de la OSCE. A fin de mejorar sus condiciones de trabajo, acordamos incrementar el número de observadores de 16 a 22.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 no se ocupa en absoluto de las cuestiones relacionadas con el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania. Por tanto, no procede incluirlas como determinadas ‘obligaciones rusas’. Quisiera reiterar que la decisión de permitir el acceso de observadores de la OSCE a nuestro territorio y la presencia de guardias fronterizos y agentes de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos, a falta de un acuerdo de paz a gran escala, es exclusivamente un gesto de buena voluntad por nuestra parte que, como bien ha demostrado la reacción de

nuestros socios, no se ha valorado debidamente. Éste es un factor que habremos de tener en cuenta cuando decidamos el futuro de esta operación.

En lo que respecta al territorio situado en la parte ucraniana de la frontera, la responsabilidad de su seguridad y de la consecución de acuerdos relativos al despliegue de observadores internacionales en ese territorio con las fuerzas que controlan la situación sobre el terreno, recae íntegramente en Ucrania.”

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

“Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia no considere la ampliación del alcance geográfico de la Misión de Observadores, a pesar de las numerosas peticiones presentadas por otros Estados participantes. Una vez más nos vemos obligados a aceptar una misión con un alcance limitado, que abarca solamente dos puestos de control fronterizo (lo que supone aproximadamente un kilómetro de los 2.300 kilómetros con que cuenta la frontera). Nos preocupa que las restricciones que Rusia impone de manera injustificada a la labor de la misión impidan que ésta supervise hasta qué punto Rusia está participando y facilitando el suministro de armas ilícitas, la financiación y el personal necesarios para apoyar a los separatistas en el este de Ucrania, o que se den garantías significativas de que Rusia está actuando a fin de poner freno a ese apoyo a los separatistas y cuándo lo está haciendo.

Observamos que el punto 4 del Protocolo de Minsk, de 5 de septiembre, especifica claramente el papel que desempeña la OSCE en la supervisión y verificación a ambos lados de la frontera internacional entre Ucrania y Rusia, y estipula la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de ambos países. El vínculo entre el alto el fuego y la supervisión fronteriza es estrecho, por lo que el enfoque de la OSCE con respecto a esas dos actividades no se debe restringir indebidamente. La Federación de Rusia ha impedido en repetidas ocasiones la ampliación de ese mandato para que pueda abarcar otros puestos de control fronterizos, así como la supervisión entre los puestos de control. Actuando así suscita serias dudas acerca de su decisión de poner en práctica este elemento decisivo del Protocolo de Minsk.

Por consiguiente, instamos al Consejo Permanente a que siga ocupándose de la cuestión y a que prosiga los debates con miras a ampliar adecuadamente la misión para dar cuenta fidedigna de la situación en la frontera entre Rusia y Ucrania. Asimismo, exhortamos a la Federación de Rusia a que facilite con carácter urgente la protección, las inmunidades y

los privilegios apropiados para la Misión de Observadores y para los observadores que participan en ella desde el lado ruso de la frontera.”

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1136
20 November 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

1026ª sesión plenaria

Diario CP N° 1026, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1136
PRESENTACIÓN AL CONSEJO MINISTERIAL
DE UN PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

El Consejo Permanente,

Decide solicitar a la Presidencia del Consejo Permanente que presente a la Presidencia del Consejo Ministerial un proyecto de orden del día para la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.